



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

OPJ/CPS-R33-FI/2026-02

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

Contrato de servicios para el **"Estudio Geohidrológico-Geofísico, para la Reposición del Pozo de Agua Potable en La Comunidad Candelas Mpio de Jerécuaro, Gto."** que celebran, con una parte, el **Municipio De Jerécuaro, Gto.**, por conducto de la **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, en calidad de Presidenta Municipal; asistida la **Secretaria del H. Ayuntamiento** la **Lic. Miriam Vilchiz Castro**, la **Tesorera Municipal**, **C.P. Kimberly Carrasco Pantoja** y el **Director De Obra Pública**, **Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales**; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **C. Arturo Del Castillo Lemus**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.1. Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propios, con capacidad para contratar y obligaciones en los términos del presente instrumento de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los numerales 106 y 107 de la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, y por lo dispuesto en el artículo 7 siete de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2. Que la Presidenta Municipal **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga en la fracción XV, del artículo 26 en relación con el inciso m) de la fracción I del artículo 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta que contiene, la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, de fecha **10 de octubre de 2024**, misma que se tuvo a la vista de la mayoría de los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.3. Que la Secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Miriam Vilchiz Castro** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la presidenta municipal, ejerciendo las facultades del artículo 136 y fracción XVI del artículo 26 de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, acreditando su personalidad mediante la aprobación asentada en la **Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2024**.

I.4. Que la **C.P. Kimberly Carrasco Pantoja** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la Presidenta Municipal, ejerciendo las facultades de Tesorera Municipal que le otorga el artículo 140 y fracción XVI del artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad mediante la aprobación asentada en la **Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Octubre de 2024**.

I.5. Que el **Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo a la Presidenta Municipal, ejerciendo las facultades de Director de Obras Públicas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, Fracción I, inciso I de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del estado de Guanajuato** como el artículo 12 del Reglamento Orgánico para el Municipio de Jerécuaro así se establece en nombramiento expedido el día 15 de octubre de 2024.

I.6. Señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente convenio, el ubicado en en la **Presidencia Municipal de Jerécuaro, Gto. domicilio, Fray Ángel Juárez # 32, centro teléfono (421) 47 - 6-00-57**.



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

OPJ/CPS-R33-FI/2026-02

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

I.7 Que cuenta con registro federal de contribuyentes **MJG920101HF7**.

I.8. Dispone de los recursos financieros del **Fondo I, Ramo 33-Indirectos dentro del Programa de Obra Ejercicio 2026 (Inicial) 2026**.

I.9 Que tiene la intención de celebrar este instrumento legal para disponer de los servicios para **"Estudio Geohidrológico-Geofísico, para la Reposición del Pozo de Agua Potable en La Comunidad Candelas Mpio de Jerécuaro, Gto."** .

I.9 Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de la modalidad de asignación mediante **"Adjudicación Directa"** de acuerdo a los montos autorizados por el municipio.

I.10 Cabe mencionar que la **Dirección de Obra Pública** se hará cargo del trámite administrativo que lo anterior requiera.

II." EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que es una persona física de nombre **C. Arturo Del Castillo Lemus**, en pleno uso de sus facultades mentales y mayor de edad, que se identifica con la credencial de elector con clave **CSLMAR82041724H000**, quien tiene su domicilio particular en calle **Músicos Número 669 en la Col. Bellas Artes en la Localidad de Irapuato, Guanajuato C.P. 36633 Tel.462-2207225**.

II.2. Que cuenta con capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando con capacitaciones y la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

II.3. Que tiene capacidad para comprometerse legalmente y atender las disposiciones aplicables en la materia.

II.4. Que tiene actividades empresariales y cuyo registro federal de contribuyentes es: **CALA 820417TM5**, y que tiene su domicilio empresarial en **Músicos Número 669 en la Col. Bellas Artes en la Localidad de Irapuato, Guanajuato C.P. 36633 Tel.462-2207225** que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que cuenta con número de proveedor del Municipio No. **016**.

II.6. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para el arrendamiento que se requiere, por lo que es su deseo sujetarse a los términos del presente instrumento legal.

II.7. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato**, así como la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado De Guanajuato** y las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto de presente contrato que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando a todo orden jurídico que se oponga a este.



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

OPJ/CPS-R33-FI/2026-02

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

II.8 Que conoce su integridad las características del servicio del municipio le contrata a través del presente, y se obliga a que sean prestados los servicios conforme a las especificaciones que ya fueron requeridas mismas que se reiteran las cláusulas subsiguientes.

II.9 Que los servicios, objeto del presente contrato los prestara directamente y no subcontratara empresa alguna para el debido cumplimiento.

III. LAS PARTES DECLARAN

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido con los artículos 95 y 97 de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado De Guanajuato**

III.2 Que cada parte conviene pagar en todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.

III.3. Que el **"PROVEEDOR"** se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que sugieren al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa incluyendo a la **Auditoria Superior Del Estado**.

III.4 Que ambas partes declaren estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

CLAUSULAS

PRIMERA.-DE LO OBJETIVO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" el: **"Estudio Geohidrológico-Geofísico, para la Reposición del Pozo de Agua Potable en La Comunidad Candelas Mpio de Jerécuaro, Gto."** mismo que se llevara a cabo a través los trabajos que se enlistan a continuación de acuerdo a los términos de referencia, ya facilitados al "proveedor en tiempo y forma y que para su seguimiento y/o aclaración de dudas la unidad responsable de atender será la **Dirección de Obra Pública**.

LOS TRABAJOS CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION	Unidad	Cant.	P.Unit.	Importe	IVA	Imp Total
Recopilación de Información	Lote	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
Verificación Geológica e Hidrogeológica.	Lote	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$800.00	\$5,800.00
Tendido Electromagnético de Exploración.	Tem	4	\$22,500.00	\$90,000.00	\$14,400.00	\$104,400.00
Procesamiento de Información.	Lote	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
Impresión y Entrega de Informe	Lote	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
Totales				\$17,000.00	\$17,120.00	\$124,120.00



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO
ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

OPJ/CPS-R33-FI/2026-02

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” manifiesta que, de acuerdo al recurso municipal del **Ramo 33 Fondo I** y en base a la propuesta presentada por **“EL PROVEEDOR”** por el arrendamiento de su servicio, el monto total de este contrato es por la cantidad de **\$124,120.00 (Ciento Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N), con IVA incluido.**

SEGUNDA. BIS. - De manera anticipada es decir en tiempo y forma **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar la garantía del cumplimiento del contrato conforme a lo dispuesto en el **Artículo 46 Fracción I de La Ley De Contrataciones Publicas Para El Estado De Guanajuato.**

TERCERA. - EL PLAZO DE EJECUCION. - “EL PROVEEDOR” tendrá un plazo de **30 días** naturales para el cumplimiento de lo encomendado a partir **del 15 de Mayo del 2026 al 13 de Junio del 2026.**

DEL ANTICIPO

CUARTA. “EL MUNICIPIO” otorgará a **“EL PROVEEDOR”** un anticipo por el **50% (Cincuenta por Ciento)** por la cantidad de **\$62,060.00 (Sesenta y Dos Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N).** previo a la emisión de su factura correspondiente.

CUARTA. BIS. - De manera anticipada es decir en tiempo y forma **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar la garantía por el otorgamiento del anticipo conforme a lo dispuesto en **Artículo 46 Fracción II de La Ley De Contrataciones Publicas Para El Estado De Guanajuato.**

QUINTA. - De la forma de pago. - las partes convienen que los pagos se efectuaran de la siguiente manera:

Las partes convienen que el pago del servicio materia de este contrato, se realice mediante la formulación de solicitudes de pago, que presentará **“EL PROVEEDOR”** a **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la tesorería municipal, acompañada de las facturas y documentación generada correspondiente, en los siguientes 2 días de haber realizado el servicio.

Una vez recibida la solicitud de pago con la documentación respectiva por **“EL MUNICIPIO”**, éste queda obligado a pagar el monto acreditado dentro de los siguientes 10 días hábiles.

SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente contrato solo se podrá modificar mediante convenio expreso entre las partes siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original en caso de ser así solamente se celebrará convenio por única vez.

SEPTIMA. - DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. - “EL MUNICIPIO” asignará a personal de la **Dirección de Obra Pública** para la supervisión de los trabajos quien podrá suspender provisional o definitivamente, por causa justificada, la ejecución de lo encomendado en el presente contrato, sea cual fuere el proceso en el que se encuentran, notificando dicha suspensión a **“EL PROVEEDOR”**.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR .- Responderá de todos y de cada uno de los daños y perjuicios que se ocasione a terceras personas y al mismo municipio con el



**Jerécuaro
Guanajuato**

H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

OPJ/CPS-R33-FI/2026-02

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

motivo de la ejecución de lo encomendado, materia de este contrato, o bien por qué no se ajuste al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por este escrito le dieran a "el municipio" o cualquier representante autorizado por esta o bien por qué se ignoren las bases, normas y reglamentos vigentes tanto el gobierno federal o estatal aplicables en la relación de los trabajos contratados.

NOVENA .- DE LAS SANACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Si el proveedor no concluye los trabajos objeto del presente contrato en el término estipulado el municipio podrá rescindir o exigir la terminación de los trabajos en este último caso se considera un plazo que al efecto se fije sin otorgar autorización de escapatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional por la cantidad igual al 1/1000 (un millar), sobre el monto de los trabajos no ejecutados por el retraso. concluido el plazo antes mencionado, si persistiera el incremento "el municipio" según el caso podrá otorgar un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, aplicando la misma sanción de 1/1000, sobre el monto de los trabajos no ejecutados, por día de retraso o bien, podrá rescindir, administrativamente el contrato, exigiendo a "el proveedor" la devolución de la primera ministración, de pago convencional, que le resulte, el pago de deductivas de trabajo mal ejecutado o de trabajos no ejecutados y cualquier otro concepto que resulte a cargo del proveedor.

DECIMA. - DE LA RESCION DEL CONTRATO. Las partes convienen y "el proveedor" acepta en forma expresa que "**EL MUNICIPIO**", podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas entre otras:

- 1.- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no inicie los trabajos en fecha programada en su contrato estando cubiertos todos los requisitos formales y legales del caso.
- 2.- Cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento al programa de trabajo impactado y se niegue o haga caso omiso a las indicaciones para que regularice el desfaseamiento que se encuentra lo requerido.
- 3.- Sera también causal de rescisión de contrato el desfaseamiento en la ejecución de los trabajos en un 20% referido al programa de trabajo pactado la rescisión de contrato opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con las disposiciones administrativas que en su caso emita "**EL MUNICIPIO**".

DECIMA PRIMERA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION. - Actualizada la casual o casuales de rescisión "**EL MUNICIPIO**", notificara a "**EL PROVEEDOR**", mediante oficio el oficio de rescisión además de contraer la causa y fundamento de la misma así como el monto de la reclamación a cargo del proveedor y el termino para el pago de esto, deberá de contener la orden para que suspenda la ejecución de los trabajos, si fuere el caso, apercibiéndole para que de hacer caso omiso "**EL MUNICIPIO**" lo hará a su costa y sin responsabilidad para el supuesto de perdida o daño de los materiales y equipo, procederá a ser efectiva la garantía de ministración y cumplimiento, en el caso de que no acuda a hacer de las reclamaciones a su cargo, en el término de que se le conceda independientemente de que se proceda a formular demanda o denuncia ante la autoridad judicial competente, indebida disposición de la primer ministración o por incumplimiento de contrato.

KCE



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO
ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

OPJ/CPS-R33-FI/2026-02

DECIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL PRESENTE CONTRATO. - Las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad de **Jerécuaro Guanajuato** el **día 11 de Mayo 2026.**

EL "MUNICIPIO"


Jerécuaro, Gto.
Unidos somos imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

Lic. María Isabel Ascevedo Mercado
Presidenta Municipal


Jerécuaro, Gto.
Unidos somos imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

Lic. Miriam Vilchiz Castro
Secretaria Del H. Ayuntamiento


Jerécuaro, Gto.
Unidos somos imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales
Director De Obra Pública


Jerécuaro, Gto.
Unidos somos imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

C.P. Kimberly Carrasco Pantoja
Tesorera Municipal

POR "EL PROVEEDOR"


C. Arturo Del Castillo Lemus



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO
ADMINISTRACIÓN 2024- 2027
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

**Unidos
somos Imparables**

Jerécuaro 2024-27

OPJ/CPS-R33-FI/2026-02

CHEQUES DE GARANTIA

CUMPLIMIENTO POR \$10,700.00 (Dies Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.)

BanBajío
SUC FRAGARIA IRAPUATO

CONECTA

FECHA 11 de Mayo 2026

Monicipio de Jerecuaro, Gto

PAGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

Cdice mil, setecientos pesos 00/100 M.N.

LA CANTIDAD DE:

ARTURO DEL CASTILLO LEMUS
CALA-820417-TM5

CUENTA 04914882802001

BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

CHEQUE NUMERO

\$ 10,700.-

MONEDA NACIONAL

FIRMA

4709151222030919000460872010000001

ANTICIPO POR \$62,060.00 (Sesenta y Dos Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.)

BanBajío
SUC FRAGARIA IRAPUATO

CONECTA

FECHA 11 de Mayo 2026

Monicipio de Jerecuaro, Gto

PAGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

Csesenta y dos mil, sesenta pesos 00/100 M.N.

LA CANTIDAD DE:

ARTURO DEL CASTILLO LEMUS
CALA-820417-TM5

CUENTA 04914882802001

BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

CHEQUE NUMERO

\$ 62,060.-

MONEDA NACIONAL

FIRMA

8407151222030919000460872010000002